GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 185

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD, SOLAR Y ESTRUCTURA, DE 774.8962 METROS CUADRADOS, SEGUN MENSURA Y DE 763.6337 METROS CUADRADOS, SEGUN REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE LA SUCESION AMADOR PARES, LOCALIZADA EN LA CALLE DELICIA INTERIOR, LOTES E Y F, BARRIO SABANA, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO

La Sucesión Amador Parés es dueña de una propiedad, localizada en la Calle Delicia, Interior, Lotes E y F, Barrio Sabana, Guaynabo,

Puerto Rico.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad

para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana,

de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO

Dicha propiedad fue valorada en OCHENTA Y NUEVE MIL

(\$89,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado

Rafael A. Domenech, Jr., con Licencia Núm. 275.

POR CUANTO

Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 11 de octubre de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha

del 12 de diciembre de 2000.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Amador Parés el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar radicado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número seis (6) en el plano de urbanización, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, por el Ingeniero Civil, Señor Dulcero. Dicho solar tiene una cabida y superficial de Setecientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Seis Mil Trescientos Treinta y Siete Milésimas de otro metro (763.6337); y colinda por el Norte, en una distancia de cinco, punto seiscientos ochenta metros en u, digo (5.680), con una servidumbre titulada Avenida El Caño; por el Suroeste, con la misma servidumbre, en una distancia de cuarenta y cuatro, punto, ochocientos setenta y cuatro metros (44.874); por el Este, en una distancia de treinta y dos, punto ochocientos setenta metros (32.870), con Fernando Amador; y por el Oeste, en una distancia de dos punto diez (2.10) metros con la servidumbre Avenida El Caño y Calle Delicias.

Consta inscrita al Folio sesenta y cuatro (64), del Tomo veintinueve (29) de Guaynabo, Finca Número doscientos sesenta y nueve (269).

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 062-022-055-04-001.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 18 de diciembre de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de febrero del 2001.



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 185, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extrarodinaria del día 2 de febrero de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero Carmen Delgado Morales Miguel A. Rivera Negrón Carmelo J. Ríos Santiago Aida Márquez Ibáñez Elsie Droz Rodríguez Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.

Secretaria Asamblea Municipal